



EXPTE. D- 4547 / 17-18

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ref.: Proyecto de Solicitud de Informes sobre la aplicación del Decreto N° 407/17

Proyecto de Solicitud de Informes

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que responda sobre el cumplimiento del Decreto N°407/17 que establece la obligación a sus funcionarios de presentar sus Declaraciones Juradas patrimoniales, en particular:

- 1) Detalle listado de funcionarios -con sus datos personales- que cumplieron con presentar sus Declaraciones Juradas en tiempo y forma, es decir, antes del 31 de octubre y subiéndolas a la web del Ministerio de Justicia;
- 2) Informe listado de funcionarios obligados por la normativa que no cumplieron con la misma;
- 3) Enumere las intimaciones que la Autoridad de Aplicación envió a los funcionarios incumplidores;
- 4) Indique qué sanciones y a qué funcionarios se han realizado. En caso negativo, si las mismas se piensan efectuar;
- 5) Describa el mecanismo de acceso del público a esa información y si se ha posibilitado el mismo a través de la página web del Ministerio de Justicia;
- 6) Complemente lo solicitado con toda otra información que considere corresponder para clarificar el tema en cuestión.


PABLO J. CARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo en lugar de elaborar, estudiar o modificar y apoyar iniciativas para aprobar una Ley de Ética Pública en la provincia de Buenos Aires, optó por sancionar una norma parcial y que obliga a sus funcionarios a presentar Declaraciones Juradas.

En efecto, a comienzos del mes de marzo del año 2016 se publicó el Decreto N°116/16 por el que se obligó a funcionarios del Poder Ejecutivo, policías e integrantes del servicio penitenciario, entre otros, a presentar su declaración jurada patrimonial. La medida, había sido anunciada por la gobernadora María Eugenia Vidal durante su discurso de apertura de la Asamblea Legislativa de ese año, y fue justificada en la necesidad de "transparentar el accionar de las personas que ejercen una función pública como fuente de autoridad y ejemplaridad social".

Posteriormente, el 19 de agosto de 2017 el Poder Ejecutivo decretó una serie de modificaciones al régimen de Declaraciones Juradas y, al mismo tiempo, determinó que, "excepcionalmente y por única vez", el plazo establecido obligatoriamente para dichas presentaciones "último día hábil del mes de agosto" se extienda "hasta el último día hábil del mes de octubre de 2017". El nuevo Decreto, que derogó el del año 2016, es el N°407/17.

Dentro de los cambios realizados por el nuevo Decreto, se hace foco en la digitalización de las presentaciones ya que, se argumentó en los considerandos, "en el formato actual genera grandes cantidades de papel a almacenar dificultando la sistematización de la información y acceso a la misma". Por esto, se estableció que la autoridad de aplicación -el Ministerio de Justicia- "pondrá a disposición de los sujetos obligados una aplicación web para la carga y remisión de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de la provincia de Buenos Aires".

Asimismo, se crearon "órganos coordinadores" conformado por las áreas de personal, administración o recursos humanos de cada jurisdicción, organismo, empresa, sociedad o ente dependiente de la provincia de Buenos Aires. Cada órgano será "el responsable de determinar la nómina de sujetos obligados de su jurisdicción" a presentar su estado patrimonial. En tanto, se invitó a los municipios bonaerenses a suscribir convenios con el Ministerio de Justicia "a fin de adherir a la modalidad de Declaración Jurada aprobada por el presente".



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Cabe destacar, que de acuerdo a la normativa de referencia, esas declaraciones juradas son públicas. Es así que el Artículo 12° cuyo epígrafe reza "ACCESO A LA INFORMACIÓN" establece que "las Declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas serán de libre accesibilidad y estarán publicadas en la página web que la Autoridad de Aplicación determine."

El plazo para que los funcionarios cumplieren con lo establecido venció el 31 de octubre. Para quienes no cumplieran se prevé una intimación fehaciente realizada "por los órganos coordinadores para que den cumplimiento a su obligación dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la intimación. El incumplimiento al deber de intimar, por parte del responsable del órgano coordinador será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones disciplinarias pertinentes además de otras que pudieren corresponder".

En el caso de un nuevo incumplimiento se señala: "Disponer que una vez vencido el plazo del artículo anterior, sin que se hubiera dado cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, el sujeto obligado será pasible de ser sancionado. A tal efecto, el órgano coordinador impulsará ante la autoridad competente las actuaciones administrativas a los fines de deslindar las responsabilidades que le pudieran corresponder, debiendo informar a la Autoridad de Aplicación la nómina de incumplidores."

Como legisladores estamos totalmente de acuerdo en hacer públicas nuestras Declaraciones Juradas pero debemos señalar que nuestra postura es la sanción legislativa un Código de Ética Pública y Transparencia para el Ejercicio de la Función Pública de aplicación en todo el territorio de la Provincia, con una regulación marco con deberes y pautas de comportamiento, incompatibilidades, nepotismo (con la prohibición en toda la Provincia de la designación o nominación de familiares), regulación de la publicidad oficial y también la obligación de presentación de declaraciones juradas por parte de todos los funcionarios de la provincia de Buenos Aires, es decir, Gobernador y vice, ministros, secretarios y directores, el Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Jurado de Enjuiciamiento, Municipio, concejales, y empresas, sociedades y otros entes del Estado.

Esto se debe complementar con la necesaria creación del Tribunal Social de Responsabilidad Política que establece el artículo 3° de la Constitución Provincial, como órgano "que tendrá a su cargo examinar los actos de corrupción que pudieren cometer los funcionarios de los poderes públicos, provinciales y municipales", es decir, que proponemos un organismo extrapoder, independiente y autónomo a diferencia de la posición del Poder Ejecutivo que establece como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Justicia.



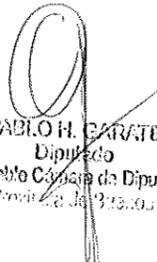
EXPTE. D- 4547 / 17-18



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Nos permitimos dudar de las verdaderas intenciones de las medidas de supuesta transparencia que quiere implementar el gobierno de la provincia: si son honestas y bien intencionadas y solamente están ignorando lo establecido en la Constitución Provincial y las numerosas iniciativas que en tal sentido existen en ésta H. Legislatura o realmente no quieren una Ley Integral de Ética Pública y estos parches legislativos le sirven para protagonizar un "acting" propio del marketing publicitario.

Por ello, primero queremos saber si el propio Poder Ejecutivo cumplió con sus deberes, antes de tratar y debatir en forma seria y responsable iniciativas legislativas sobre ética y transparencia en la gestión pública.


PABLO H. CARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires